



Resolución Ministerial No. 0170-2011-ED

Lima, 06 MAY 2011.

Visto los expedientes N°s 104461-2010, 107306-2010, 0009076-2011 y 0019892-2011 presentados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 3 de Diciembre del 2010 el Institute of Tropical Medicine Antwerp de Bélgica manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia reactivos para la investigación científica;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 07580469045 y copia de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2010-10-173686-01-7-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

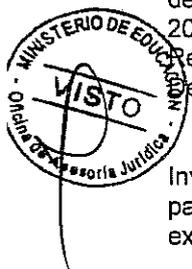
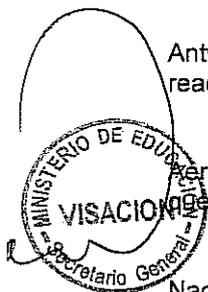
Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por el Institute of Tropical Medicine Antwerp de Bélgica consistente en reactivos para laboratorio de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por un valor CIF US\$ 16,056.227 (Dieciséis mil cincuenta y seis y 227/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es la investigación científica.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

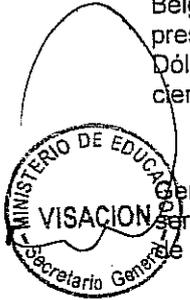
Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Victor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación



Resolución Ministerial No. 0170-2011-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR EL INSTITUTE OF TROPICAL MEDICINE ANTWERP DE BÉLGICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PARTIDA ARANCELARIA	VALOR CIF US\$
1	QIAamp DNA microkit	Qiagen	3822.00.90.00	12,066.121
2	Falcon Tubes 15 ml	ITG	3923.30.90.00	173.052
3	Tips yellow 200 ul	ITG	3926.90.90.90	116.538
4	Tips bleu 1000 ul	ITG	3926.90.90.90	125.170
5	Slides laminas portaobjeto	ITG	7017.90.00.00	119.831
6	Pippetes 5ml, sterile	ITG	3923.90.00.00	292.152
7	Pippetes 10ml, sterile	ITG	3923.90.00.00	297.007
8	Cryo Tubes Nalgene	Fisher Bioblock	3923.30.90.00	2,320.088
9	BD Vacutainer EDTA tube 10 ml	Becton Dickinson	3923.30.90.00	546.268

TOTAL: US\$ 16,056.227

